

CONVENIO DE COOPERACION
entre la
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
y la

OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi, DNI N° 24.615.343, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do. piso, Ciudad Universitaria y el Director de la Obra Social De La Federación De Trabajadores De Luz Y Fuerza, Secretaría de Servicios Sociales, representada por el Sr. Hernán Vitton, DNI N° 20.687.464, en adelante "OSFATLYF", con domicilio Lima 163, CABA - Argentina, acuerdan firmar este convenio de cooperación, capacitación, transferencia de conocimientos y de asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Ambas Instituciones convienen renovar el *Programa de Auditoría Médica*, suscripto entre las partes con fecha 01/12/2021.

SEGUNDA: LA FACULTAD brindará a OSFATLYF el servicio referenciado precedentemente de manera virtual a través del sistema OSCORPO, al que OSFATLYF le brindará acceso de manera remota y el soporte técnico necesario.

TERCERA: Para realizar los servicios de Auditoría LA FACULTAD designará personal médico capacitado que cumplirá en total 60 (sesenta) horas semanales y trabajará coordinadamente con el personal médico designado por OSFATLYF. OSFATLYF podrá solicitar, en cualquier momento, el reemplazo de aquellas personas cuyo desempeño no sea satisfactorio en relación a las tareas asignadas.


HERNÁN VITTON
Secretario Servicios Sociales
OSFATLYF

1 de 2


Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

CUARTA: LA FACULTAD tendrá acceso pleno a toda la información y/o registros vinculados a la tarea encomendada.

Los datos de OSFATLYF son de su exclusiva propiedad, así también las conclusiones obtenidas del análisis de los mismos. Cualquier otro uso que se aparte de lo expresamente pactado en el presente, deberá ser previamente autorizado por el OSFATLYF y notificado fehacientemente a LA FACULTAD.

QUINTA: Por los servicios brindados, el OSFATLYF se compromete a abonar mensualmente a LA FACULTAD la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil). OSFATLYF abonará el importe de cada facturación dentro de los quince días corridos desde la presentación.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 01 de julio de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente y sin expresión de causa el presente convenio dentro de su vigencia, siempre y cuando no hubiere dado lugar a la resolución del mismo por incumplimiento de alguna de las prestaciones a su cargo al momento de la pretendida denuncia. Al efecto de la rescisión, deberá notificarse a la otra parte mediante medio fehaciente, con un mínimo de anticipación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación en las disposiciones del presente Convenio o en la ejecución de las obligaciones emergentes al mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Con lo que, previa lectura y ratificación, las partes firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, de plena conformidad, dando por terminado el acto, en la ciudad de Córdoba, con fecha 5/08/2022


BERNARD M. VITTON
Administración de Servicios Sociales
OSFATLYF

2 de 2


Prof. Dr. Rogelio Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba